



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. \*

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 29 de octubre

Número 247

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*CIRCULAR de la Fiscalía del Tribunal Supremo sobre los delitos de emigración.*

Excelentísimos señores:

En todos los tiempos ha habido personas deseosas de abandonar su Patria para establecerse en países extranjeros, con la esperanza, muchas veces irreflexiva y mal informada, de mejorar sus condiciones de vida. Nuestra legislación siempre reconoció y reconoce el derecho de emigrar, bien que estableciendo limitaciones y garantías, con carácter tutelar (art. 1.º del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1924).

En tiempos anteriores se consideraba emigrante generalmente al que abandona el territorio nacional para establecerse en Ultramar. Pues casi exclusivamente la emigración se dirigía a América, y por ello, las previsiones legislativas, en cuanto a los transportes, se limitaban a los marítimos. Actualmente la emigración se dirige también a distintos países europeos, por lo que "el concepto legal de emigrante no se verá afectado por el vehículo en que la emigración se realice, ni por el país extranjero en que aquél se establezca (Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1957). Por consecuencia, las definiciones de deli-

tos han de entenderse de acuerdo con este nuevo concepto.

La acción tutelar del Estado, de acuerdo con numerosos Tratados internacionales e iniciativas de Congresos jurídicos, se ejerce activamente por diversos organismos y funcionarios, especialmente por el Instituto Español de Emigración (creado en 1956 y reglamentados sus múltiples cometidos por Decreto de 23 de julio de 1959), al que incumbe primordialmente estudiar los problemas generales del fenómeno emigratorio, recoger las ofertas de trabajo provenientes del extranjero y las solicitudes de los españoles que deseen emigrar y velar por la seguridad de los derechos que para los españoles se derivan de sus contratos de trabajo y de los Convenios internacionales.

Pero la impaciencia de unos y la incomprensión de otros, a lo que maliciosamente se sugiere la falaz creencia de que la expresada función estatal más que a la necesidad de proteger al emigrante, se debe al deseo de obstaculizar la emigración, permite a los agentes desaprensivos ejercer su interesada propaganda y la recluta de incautos, que abandonan el territorio nacional desprovistos de la protección oficial, puesto que no la solicitan, y después se encuentran defraudados, sin posibilidad o, al me-

nos, con grave dificultad para defenderse de inicuas explotaciones. El mal se agrava cuando la recluta se hace de mujeres, ofreciéndoles trabajo digno, y después, en el extranjero, se les entrega o induce a la prostitución, lo que constituye la nefanda trata de mujeres, no cohibida aún, a pesar de las medidas que para lograrlo adoptan la mayoría de los países europeos y americanos.

En muchos casos la emigración se realiza no clandestinamente, sino con la autorización oficial, obtenida mediante la presentación de contratos de trabajo o acreditando la llamada que los emigrantes hacen a los familiares que dejaron en España, y cuando posteriormente su infortunio les obliga a solicitar la protección oficial en nuestros Consulados, se averigua la falsedad de tales contratos y llamadas. A veces, aun siendo ciertos los contratos, se hace al emigrante suscribir un documento renunciando a los derechos que de ellos derivan. Otros modos de falsificación consisten en la presentación de documentos para acreditar circunstancias personales, como la edad o la soltería de las mujeres, o sustituyendo en el documento legítimo que autoriza la salida, el nombre del país para el que se otorgó, por el de otro.

Todas estas manifestaciones delictivas constituyen a las vícti-

mas de ellas en coautores, por lo que la acción penal debe dirigirse también contra ellas, con la consecuencia de que se les debe repatriar solicitando su extradición.

Además de estas figuras de falsificación documental, la Ley de Emigración de 1924 tipifica las comprendidas en sus artículos 34, 35, 54, 56 y 57, los que, por su claridad, no necesitan interpretación, debiéndose tener en cuenta, en cuanto a la gradación de las sanciones, lo dispuesto en el artículo 59. En Circulares de esta Fiscalía de 5 de julio de 1920 y 3 de marzo de 1958 se excitó el celo del Ministerio Fiscal en la enérgica persecución de los delitos de emigración, de tan funestas consecuencias para los emigrantes y el interés general.

Por lo que respecta a la trata de mujeres, deberán tenerse en cuenta las infracciones comprendidas en los artículos 431, 438 y 448 del Código Penal, con los que nuestra legislación responde a Acuerdos internacionales sobre la materia. La creciente tendencia abolicionista de la prostitución en los diversos países europeos es bien conocida, por lo que la recluta para ese género de vida no ofrece atractivos ni aun para mujeres pervertidas, por lo que el señuelo es el ofrecimiento de actividades lícitas que se dicen bien retribuidas, y una vez fuera de España, se las induce o coloca en la necesidad de prostituirse, con los graves peligros que ese género de vida implica. Todos los delitos definidos en los preceptos penales citados, corresponden al conocimiento de la jurisdicción española, aunque se hayan terminado o perfeccionado en el ex-

tranjero, por lo que procederá la extradición en su caso.

Deberá tenerse en cuenta que por la penalidad que corresponde a buen número de las infracciones penales antes mencionadas, deben ser sometidas al procedimiento de urgencia, que será inspeccionado directa y personalmente por los Fiscales, como recomienda el artículo 782 de la Ley procesal penal y ordena la Circular de esta Fiscalía de 5 de junio de 1920.

Los señores Fiscales de las Audiencias se servirán dar cumplimiento a la presente Circular, cooperando activamente a la labor de los Tribunales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Fiscal del Tribunal Supremo, Ildefonso Alamillo.

Éxcmos. Sres. Fiscales de las Audiencias Territoriales de...

## Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se fija el precio de los productos resinosos para la campaña 1960-61.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Montes, de 8 de julio de 1957, en relación con el señalamiento de los precios índices para los aprovechamientos forestales, y a la vista de las circunstancias que concurren actualmente en la economía y comercio de los productos resinosos,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Se prorroga para las subastas de mieras que

hayan de celebrarse en el año forestal 1960-61 el precio índice señalado en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1957, que lo fija para las subastas de estos productos durante el año 1957-58.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 83/60

### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 31 de los corrientes al 6 de noviembre próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'30 y 3'00.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.-Burgos

## CIRCULAR NUMERO 82-60

## Precios del café de Guinea

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 6-60, de 15 del corriente mes (B. O. del Estado número 254, del 22) se ha procedido al señalamiento de los topes máximos de venta al público del café de Guinea, en sus diversos tipos y calidades, que corresponde aplicar en cada una de las localidades de la provincia, a cuyo efecto se encuentran clasificados por grupos, quedando establecidos en la forma siguiente:

## GRUPO 1.º—Burgos (Capital)

	EN BOLSAS DE					
	2000 grs.	1000 grs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Robusta natural .....	223,30	111,70	55,80	27,90	11,20	5,60
Liberia natural .....	219,10	109,50	54,80	27,40	10,90	5,50
Robusta torrefacto.....	211,30	105,60	52,80	26,40	10,60	5,30
Liberia torrefacto .....	207,40	103,70	51,80	25,90	10,40	5,20

## GRUPO 2.º

Robusta natural .....	214,80	107,40	53,70	26,90	10,70	5,40
Liberia natural.....	210,60	105,30	52,60	26,30	10,50	5,30
Robusta torrefacto.....	202,80	101,40	50,70	25,30	10,10	5,10
Liberia torrefacto.....	198,90	99,40	49,70	24,90	9,90	5,00

## GRUPO 3.º

Robusta natural .....	215,10	107,60	53,80	26,90	10,70	5,40
Liberia natural.....	210,90	105,40	52,70	26,40	10,50	5,30
Robusta torrefacto.....	203,10	101,50	50,80	25,40	10,10	5,10
Liberia torrefacto.....	199,20	99,60	49,80	24,90	9,90	5,00

## GRUPO 4.º

Robusta natural .....	215,30	107,70	53,80	26,90	10,80	5,40
Liberia natural.....	211,10	105,50	52,80	26,40	10,50	5,30
Robusta torrefacto.....	203,30	101,60	50,80	25,40	10,20	5,10
Liberia torrefacto.....	199,40	99,70	49,80	24,90	10,00	5,00

## GRUPO 5.º

Robusta natural .....	217,30	108,70	54,30	27,20	10,90	5,40
Liberia natural.....	213,10	106,50	53,30	26,60	10,60	5,30
Robusta torrefacto.....	205,30	102,60	51,30	25,70	10,30	5,10
Liberia torrefacto.....	201,40	100,70	50,30	25,20	10,10	5,00

## GRUPO 6.º

Robusta natural .....	218,30	109,20	54,60	27,30	10,90	5,40
Liberia natural.....	214,10	107,00	53,50	26,80	10,70	5,30
Robusta torrefacto.....	206,30	103,10	51,60	25,80	10,30	5,10
Liberia torrefacto.....	202,40	101,20	50,60	25,30	10,10	5,00

## GRUPO 7.º

Robusta natural .....	224,30	112,20	56,10	28,00	11,20	5,60
Liberia natural.....	220,10	110,00	55,00	27,50	11,00	5,50
Robusta torrefacto.....	212,30	106,10	53,10	26,50	10,60	5,30
Liberia torrefacto .....	208,40	104,20	52,10	26,00	10,40	5,20

Judías verdes, 6'00 y 7'50.  
Pimientos verdes, 2'50 y 3'70.  
Pimientos encarnados, 4'80 y 6'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boieto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

## Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 81-60, de 21 de los corrientes, B. O. de de la provincia, número 241, del 22-10-60.

Burgos, 28 de octubre de 1960  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## GRUPO 8.º

Robusta natural .....	238,20	119,10	59,50	29,80	11,90	5,90
Liberia natural .....	233,40	116,70	58,40	29,20	11,70	5,80
Robusta torrefacto .....	224,80	112,40	56,20	28,10	11,20	5,60
Liberia torrefacto .....	220,40	110,20	55,10	27,50	11,00	5,50

## GRUPO 9.º

Robusta natural .....	238,70	119,40	59,70	29,80	11,90	6,00
Liberia natural .....	234,00	117,00	58,50	29,20	11,70	5,80
Robusta torrefacto .....	225,30	112,70	56,30	28,20	11,30	5,60
Liberia torrefacto .....	221,00	110,50	55,20	27,60	11,00	5,50

## GRUPO 10

Robusta natural .....	239,30	119,60	59,80	29,90	12,00	6,00
Liberia natural .....	234,50	117,30	58,60	29,30	11,70	5,90
Robusta torrefacto .....	225,90	112,00	56,90	28,20	11,30	5,60
Liberia torrefacto .....	221,50	110,80	55,40	27,70	11,10	5,50

## GRUPO 11

Robusta natural .....	240,40	120,20	60,10	30,00	12,00	6,00
Liberia natural .....	235,60	117,80	58,90	29,50	11,80	5,90
Robusta torrefacto .....	227,00	113,50	56,70	28,40	11,30	5,70
Liberia torrefacto .....	222,60	111,30	55,70	27,80	11,10	5,60

## GRUPO 12

Robusta natural .....	240,60	120,30	60,10	30,10	12,00	6,00
Liberia natural .....	235,90	117,90	59,00	29,50	11,80	5,90
Robusta torrefacto .....	227,20	113,60	56,80	28,40	11,40	5,70
Liberia torrefacto .....	222,90	111,40	55,70	27,80	11,10	5,60

## GRUPO 13

Robusta natural .....	241,50	120,70	60,40	30,20	12,10	6,00
Liberia natural .....	236,80	118,40	59,20	29,60	11,80	5,90
Robusta torrefacto .....	228,10	114,10	57,00	28,50	11,40	5,70
Liberia torrefacto .....	223,80	111,90	55,90	28,00	11,20	5,60

## GRUPO 14

Robusta natural .....	214,30	107,20	53,60	26,80	10,70	5,30
Liberia natural .....	210,10	105,00	52,50	26,30	10,50	5,20
Robusta torrefacto .....	202,30	101,10	50,60	25,30	10,10	5,00
Liberia torrefacto .....	198,40	99,20	49,60	24,80	9,90	4,90

En los precios relacionados anteriormente se encuentran incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades incluidas en cada uno de los grupos precedentes se encuentra contenido en la Circular número 58 60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 175 de 3 8-60.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948, (B. O. del Estado número 325 del 20).

La presente Circular entrará en vigor en el día de la fecha.

Quedan anulados los precios fijados para el café de Guinea en las Circulares de esta Delegación Provincial, números 58 60 y 77 60, de 28 7-60 y 29 9-60, respectivamente, (BB. OO. de la provincia, números 175 del 3-8 60 y 225 del 3-10 60).

Burgos, 22 de octubre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## Anuncios de subasta

El día treinta del próximo mes de noviembre, a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en el Juzgado de Primera Instancia de Roa de Duero, la subasta de una finca sita en el término municipal de Olmedillo de Roa, bajo el tipo de 3.045 pesetas con noventa y dos céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho Juzgado, Ayuntamiento y tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 25 de octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, ilegible.

3.733.—D-58'75

Por acuerdo de esta Delegación de fecha 18 actual, el día 30 del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, la subasta de once fincas rústicas sitas en el término municipal de Lences, bajo el tipo de nueve mil doscientas treinta y siete pesetas con noventa céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho Juzgado, Ayuntamiento y tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 25 de octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, ilegible.

3.734.—D-61'75

Por acuerdo de esta Delegación de fecha 18 actual, el día treinta del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, la subasta de once fincas rústicas sitas en el término municipal de Gumiel de

Hizán, bajo el tipo de 2.571 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho Juzgado, Ayuntamiento y tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 25 de octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, ilegible.

3.735.—D-58'75.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Florentino Fernández Sebastián, don Clodoaldo Pérez Moreno y don Julián Pérez Moreno, mayores de edad, solteros, albañiles y vecinos de Salas, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, contra don Jesús Segura García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Neila, representado en esta instancia por el Procurador don

Luciano-José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado don Nicolás Montero Barral, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes en veintinueve de marzo del corriente año y en el juicio de menor cuantía de que dimana este recurso, imponiendo las costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas, Eduardo Torres Dulce.—Ángel Falcón.—Enrique R. Lacín y Germán Cabeza.—Rubricados”.

Concuerda lo preinserto con su original al que me remito en fe de ello.

Y para remitir y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Burgos, cumpliendo lo acordado, y a los fines expresados, expido y firmo la presente en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeiro.

3.735.—D-270'25

## Burgos

### Edicto

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por D. Julio Sanmartín Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Jacinto Mahabe Merino, mayor de edad, casado y vecino de Santo Domingo de la Calzada, en reclamación de 6.000 pesetas de principal, 129 pesetas, por gastos de protesto, y 3.500 pesetas más, calculadas provisionalmente para costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado al demandado indicado, para el día veinticinco de noviembre próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya subasta se celebrará simultáneamente, en el Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada, con arreglo a las condiciones que después se expresarán.

“Una casa sita en la calle mayor de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, señalada con el número veintidós, antes veintiséis, con huerto y otras dependencias, que linda por el norte, o sea, por la espalda, con el camino de Ronda, llamado “Las Traseras” o la espalda de la muralla, más allá, está la heredad titulada “La Serna”; por el sur, que es el frente, la calle Mayor, hoy Zumalacárregui; al este, o sea a la izquierda saliendo de dicha casa, con el mirador que se segregó de esta finca y fue vendido a D. Segundo Saseta, y por el oeste, o sea a la derecha, con casa y huerto de Dña. Jacoba Chávarri y Ruiz, antes de La-

dislao Moneo; comprende una extensión superficial de 552 metros cuadrados, y veinticinco centímetros cuadrados, divididos en esta forma: 217 metros cuadrados, ocupados por el solar de la casa, compuesta de piso bajo, principal y desván, 113 metros cuadrados y 25 centímetros cuadrados, ocupados por un coladero y corral, y los 222 metros cuadrados restantes, ocupados por el huerto; las construcciones son de sillería hasta el primer cuartonado en las fachadas de la calle, y el resto de mampostería y ladrillo, cuya finca ha sido valorada en 250.000 pesetas."

### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, que los licitadores consigan en el 10% de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que si existieren dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

4.<sup>a</sup> La consignación del precio se abonará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.<sup>a</sup> Los títulos expedidos por certificación del registro de la propiedad del partido de Santo Domingo de la Calzada, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse el precio del remate a su extinción. Se hace constar que sobre la finca objeto de la subasta pesa una hipoteca a favor de don

Angel Fernández Arribas, en garantía de un préstamo de 45.000 pesetas con la obligación de devolver en plazo de tres años, de intereses al 5% anual y de 15.000 pesetas para costas y gastos, cuya hipoteca es de fecha de 23 de junio de 1959.

7.<sup>a</sup> La subasta, como antes se indica se celebrará simultáneamente, en este Juzgado, y en el de Santo Domingo de la Calzada, llevándose a efecto la aprobación del remate, una vez se tenga conocimiento en este Juzgado, de la celebrada en el Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Burgos, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José Luis Olias Grinda.

3.750.D-391'75

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arcos

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, el padrón de edificios y solares de este término, que ha de servir de base a la contribución del año 1961, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados o deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, ya que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arcos, 21 de octubre de 1960. El Alcalde, Toribio Izarra.

### Ayuntamiento de Valmala

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valmala, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Matías Díez.

### Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Confeccionados los documentos cobratorios que han de servir de base, referidos para el año 1961, quedan expuestos al público por los plazos a cada uno que se mencionan, a los efectos de su examen y reclamaciones consiguientes.

Documentos: Repartos de rústica, 8 días. Reparto del arbitrio al mismo, 8 días. Matrícula industrial, 8 días. Expediente de suplemento y habilitación sin transferencia, dentro del vigente Presupuesto, 15 días.

La Parte de Bureba, 20 de octubre de 1960.—El Alcalde,

### Ayuntamiento de Terminón

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Terminón, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Atanasio Peña Alonso.

### Ayuntamiento de Bentrea

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público

que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bentretea, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz Miñón.

#### Ayuntamiento de Villariego

Confeccionados los padrones de edificios y solares, matrícula industrial y padrones de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1961, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para que los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villariego, 23 de octubre de 1960.—El Alcalde, Laurentino Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

La Corporación municipal que precede, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delega-

do de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Olalla de Bureba, 24 de octubre de 1960.—El Alcalde, Anastasio Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buggedo, Cayuela, Los Balbases, Quntanavides, Mahmud, Arenillas de Villadiego, Salguero de Juarros, Galbarros, Villanueva de Teba y Mazuela.

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de la Salceda 24 de octubre de 1960.—El Alcalde, Liberato Simón.

#### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Formados los padrones de edificios y solares, así como la matrícula de contribución industrial, para el ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser libremente examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, ya que pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Huerta de Arriba, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Víctor García Segura.

#### Ayuntamiento de Quintanaélez

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanaélez, 22 de octubre de 1960.—El Alcalde, Juan Huidobro.

#### Ayuntamiento de Navas de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría

del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Navas de Bureba, 24 de octubre de 1960. — El Alcalde, Emiliano Palma.

#### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Olalla de Bureba, 25 de octubre de 1960. — El Alcalde, A. Cuesta.

#### Ayuntamiento de Galbarros

Confeccionados los padrones de edificios y solares, matrícula del impuesto industrial y padrones del arbitrio municipal por urbana, para el próximo año de 1961, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para que los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Galbarros, 25 de octubre de 1960. — El Alcalde, Santiago Cuesta.

#### Ayuntamiento de Quintanavides

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, para dotar debidamente algunas partidas de gastos del presupuesto municipal ordinario vigente, se

expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Quintanavides, 24 de octubre de 1960. — El Alcalde, José Sáiz.

#### Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1959, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se consideren justas.

En el expresado plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación

definitiva en dichos cuernos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenillas de Villadiego, 25 de octubre de 1960. — El Alcalde

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Grupo Sindical de Colonización de Villalba de Duero

Aprobada por esta Junta la programa general destinada al total pago de las obras de regadío realizadas por este grupo, se hallan de manifiesto en el local de dicha entidad las listas generales que comprenden todos aquellos beneficiarios de dichas obras sujetos al pago, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, se procederá al cobro de la cantidad asignada a cada beneficiario.

Villalba de Duero, 26 de octubre de 1960. — El Presidente, Luis Pérez.

3.731.—D-64'75

Con fecha 13 de octubre de 1960, concedió el Gobierno Civil el correspondiente permiso, para llevar en arriendo la caza existente en el término municipal de Susinos del Páramo, a favor de D. Pedro Sevilla Vélez.

3.752.—D-21'75

## DE DIEGO HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Número extraordinario correspondiente al día 29 de octubre de 1960

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### APROVECHAMIENTO DE PASTOS POR SUBASTA

Relación de los que han de realizar, mediante subasta, en el quinquenio 1960 65, y en los montes públicos de esta provincia, según Plan aprobado por esta Jefatura en 1.º de los corrientes y con sujeción a los pliegos de condiciones que al pie se consignan.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS					TASACION — Pesetas	OBSERVACIONES
				Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda		

#### Partido Judicial de Aranda de Duero

1 A	Caleruega . . . . .	Caleruega . . . . .	Montealto . . . . .	1049	»	»	»	»	18882	
2 A	Hontoria Valdearados	Hontoria . . . . .	El Carrascal . . . . .	316	»	»	»	»	5688	
3 A	Quemada . . . . .	Quemada . . . . .	La Calabaza . . . . .	619	»	»	»	»	11142	
4 A	Quintana del Pidio . . . . .	Quintana . . . . .	El Olmedo . . . . .	397	»	»	»	»	7146	
5 A	Tubilla del Lago . . . . .	Tubilla . . . . .	El Pinar . . . . .	1069	»	»	»	»	19242	
6 A	Villalba de Duero . . . . .	Villalba . . . . .	El Carrascal . . . . .	153	»	»	»	»	2754	
7A-8A	Villanueva de Gumiel	Villanueva . . . . .	Manojar o Valde- goda y El Pinar . . . . .	399	»	»	»	»	7182	Este ganado es para los dos montes.

#### Partido Judicial de Belorado

1	Alcocero de Mola . . . . .	Alcocero de Mola	Valdetejas . . . . .	577	»	»	»	»	10386	
2	Arraya de Oca . . . . .	Arraya de Oca . . . . .	Montemayor . . . . .	343	»	48	1	»	10584	
3	Bascuñana . . . . .	San Pedro Monte . . . . .	Bajoncillos . . . . .	159	»	»	»	»	3504	
4	Idem . . . . .	Bascuñana . . . . .	La Dehesa . . . . .	154	»	»	»	»	2772	
5 bis	Tosantos . . . . .	Tosantos . . . . .	Dehesilla y Cruz del Hormigal . . . . .	396	»	19	9	69	14616	

5-6	Belorado .....	Belorado .....	Palorco y Monte- mayor .....	376	»	16	»	»	8208	Este ganado es para los dos montes.
7	Idem .....	Idem y otros .....	Sierra y Valles .....	381	»	144	14	»	21078	
8	Cerratón de Juarros.	Turrientes .....	Aciosa .....	300	»	12	»	»	6480	
9	Idem .....	Cerratón .....	Casa Olalla .....	378	»	31	»	»	9594	
10	Espinosa del Camino	Espinosa .....	Espinales .....	243	»	28	»	»	6894	
11	Eterna .....	Eterna .....	Odoquia .....	341	»	34	»	»	9584	
12	Idem .....	Idem y San Pedro del Monte	Valdebustos .....	500	»	34	44	»	2932	
13	Idem .....	Avellanosa de Rioja	Vallegrande .....	313	»	32	»	»	8514	
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla .....	Hondonada .....	355	»	20	»	»	8190	
15-17	Idem .....	Fresneda de Sierra.	Monteagudo y Zar- zabala .....	1545	»	138	5	»	40680	Este ganado es para los dos montes.
18	Fresneña .....	Fresneña .....	Acebosa .....	76	»	»	»	»	1368	
19	Idem .....	S. Cristóbal Monte	Gabiña .....	132	»	13	2	»	3726	
20	Idem .....	Fresneña y S. Pedro del Monte	San Julián .....	150	»	26	»	»	5040	
21	Idem .....	Fresneña S. Cristóbal del Monte	Valdelomas .....	208	»	13	2	»	5094	
22	Ibrillos y Sotillo...	Ibrillos y Sotillo..	Dehesa Chumarra	582	»	»	»	»	10476	
29	Pradoluengo .....	Pradoluengo .....	Acebal <sup>m</sup> Vizcarra	1359	»	59	2	»	29952	
30-31	Idem .....	Idem y otros .....	Turbero Valhondo	250	»	25	»	»	6750	Este ganado es para los dos montes.
32-33	Puras de Villafranca.	Puras de Villafranca	Montesuso Valloca	783	»	13	1	»	15354	Este ganado es para los dos montes.
34-38	Rábanos... ..	Alarcia .....	Bagaza y Matarru- bia y Ralda .....	384	»	29	»	»	9522	Este ganado es para los dos montes.
35	Idem .....	Ahedillo .....	Bardal .....	155	»	2	»	»	2970	
36-39	Idem .....	Villamudría .....	Cuesta Rebollar y La Solana .....	282	»	6	»	»	5616	Este ganado es para los dos montes.
40	Redecilla del Camino	Redecilla .....	La Dehesa .....	317	»	»	»	»	5706	
41	Idem .....	Idem y Villarta Quintana.	El Rebollar .....	918	»	300	87	»	51354	
42	Idem .....	Redecilla y Baseñana ...	El Villar .....	440	»	174	»	»	30780	
43	San Vicente del Valle	S. Vicente del Valle	La Dehesa .....	452	»	46	»	»	12276	
44	Idem .....	Espinosa del Monte	Dehesa Chabortun.	289	»	9	1	»	6102	
45	Idem .....	S. Clemente Valle.	Frontal de la Mata.	176	»	99	»	»	12078	
46	Idem .....	Espirosa, S. Vicente y Eterna	Santa Brígida .....	1082	»	89	45	»	31536	
48	Sta. Cruz del Valle U.	Santa Cruz, Soto Garganchón.	Aluceas .....	189	»	»	»	»	3402	
50-51-47	Idem .....	Idem .....	Dehesa Tejera, Quétiga y Abanza	690	»	»	»	»	12420	Este ganado es para los dos montes.
23	Valle de Oca .....	Mozoncillo de Oca.	La Peligrosa .....	246	»	18	»	»	6048	
52-53	Valmala .....	Valmala .....	La Dehesa y La Genciana .....	669	»	10	»	»	12852	Este ganado es para los dos montes.
55	Viloria de Rioja .....	Viloria de Rioja ..	Viloria y Quin- ta- nar de Rioja .....	296	»	189	63	»	28008	
56	Villescusa la Sombria	Villaescusa la S...	Valdebruscos .....	251	»	77	»	»	11448	
57-58	Idem .....	Villaescusa Solana.	La Majada .....	268	»	»	11	»	5814	
24	Villafranca Montes de Oca ..	Ocón Villafranca	Santidrián .....	45	»	4	»	»	1170	
59-60-63	Idem .....	Villafranca, Ocón y Villalomez	Carrascal Mazcarra, La Carrascosa y Vallserrando .....	1724	»	94	»	»	24932	Este ganado es para los tres montes.

61-62	Villafranca Montes de Oca	Villafranca y 12 más	Montesuso Valloca	1724	»	94	»	»	14560	Este ganado es para los dos montes.
64	Villagalijo	Sta. Olalla del Valle	La Dehesa	218	»	27	4	»	6714	
65	Idem	Villagalijo	Dehesa y Valles	342	»	121	3	»	17316	
66	Villambistia	Villambistia	Montegrande	675	»	54	»	»	17010	

### Partido Judicial de Burgos

101	Agés	Agés	La Hoya	683	»	10	»	»	13194	
151	Idem	Agés, Santovenia y Villamorico	La Junta	590	»	160	27	»	27450	
102-103-104	Arlanzón	Arlanzón y Zalduenda	Valdegados, El Hoyo y La Rasa	2551	»	23	»	1	48060	Este ganado es para los tres montes.
103-104	Atapuerca	Olmós Atapuerca	Las Machorras y Solacuesta	227	»	1	»	»	5976	Eete ganado es para los dos montes.
105	Barrios de Colina	S. Juan de Ortega	Laderas del Río	109	»	18	12	»	4662	
106-107	Idem	Barrios de Colina	El Rebollar y Santillares	534	»	54	1	»	14562	Este ganado es para los dos montes.
108	Idem	Hipiestra	Las Tenadas	197	»	12	»	»	4626	
109	Carcedo de Burgos	Carcedo y otros	Gancharra	1137	»	29	»	»	10439	
110	Idem	Carcedo de Burgos	Montenuevo	627	»	»	»	»	11286	
112	Castrillo del Val	Castrillo y S. Medel	Rebollar de Abajo	1227	»	86	»	»	29826	
113	Idem	Castrillo del Val	Rebollar de Arriba	921	»	»	»	»	16578	
114	Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	372	»	»	»	»	6696	
115	Cueva de Juarros	Cueva de Juarros	Idem	545	»	6	»	»	10350	
116	Idem	M. de Sau Cibrián	Valderruecas	510	»	29	»	»	8152	
117	Galarde	Galarde	Valdecarros	316	»	2	»	»	5868	
118-119	Gredilla la Polera	Gredilla la Polera	Cerro y Cuestallana	435	»	2	4	»	8370	Este ganado es para los dos montes.
120	Idem	Castrilla los Rucios	El Robledal	578	»	12	6	»	12024	
121	Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros	Ibeas	621	»	»	79	»	18288	
122	La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	266	»	51	»	»	9378	
122 A	Modúdar Emparedada	Modúdar	Despoblado Quintana los Cojos	437	»	3	»	»	8136	
124	Hontomín	Hontomín	Montegrande	924	»	74	41	»	26982	
125	Orbaneja Rfopico	Orbaneja	La Cava	290	»	»	3	»	5490	
126	Idem	Quitanilla Rfopico	El Corral	310	»	»	»	»	4404	
127-128-129	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos 21.º Id Mazueco el 3.º	La Dehesa, Majada y Campo Puñas y La Umbría	902	»	5	»	»	16686	Este ganado es para los tres montes.
130	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	1044	»	37	»	»	22122	
92	Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	359	»	7	12	»	8172	
25-26-27-28	Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra	Ahedo la Pared, Barranco Malo, Dehesa Boyal y Peguera	4125	»	42	»	3	78246	Este ganado es para los cuatro montes.
132 A	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	444	»	»	»	»	7992	
133-134-135-136	Revilla del Campo	Revilla del Campo	Bardal, Isilla, Las Lomas y Matarrasa	1297	»	3	»	»	23616	Este ganado es para los cuatro montes.

137	139	Salguera de Juarros..	Mozoncillo Juarros	La Cuesta y Dehesa y Valdemorones.	463	»	3	»	»	8604	Este ganado es para los dos montes
138	140	Idem .....	Salguero Juarros..	Cuesta Lechar, Las Matas y Valcabardillo .....	760	»	14	»	»	14940	Este ganado es para los tres montes
142		San Adrián Juarros.	S. Adrián Juarros.	El Granero .....	582	»	6	»	»	11016	
144		Idem .....	Idem .....	El Robledo .....	144	»	»	»	»	2592	
143	145	Idem .....	Brieva .....	La Mata y Valdeplumeros .....	622	»	3	»	»	11466	Este ganado es para los dos montes
146	148	Sta. Cruz de Juarros.	Sta. Cruz Juarros.	Dehesa San Martín y El Robledo....	3294	»	27	»	»	61722	Este ganado es para los dos montes
149		Santovenia de Oca..	Santovenia de Oca.	Las Balleneras....	249	»	34	»	»	7542	
150		Idem .....	Villamorico .....	El Bardal.....	290	»	23	14	»	7290	
152		Tobes y Rahedo ....	Tobes y Rahedo..	Rahedo .....	648	»	»	»	»	12924	
153		Urrez .....	Urrez .....	Cuevachote .....	1776	»	»	»	»	31968	
155	156	Villamiel de la Sierra.	Villamiel de Sierra.	Dehesa Boyal y La Umbría .....	713	»	1	»	»	12924	Este ganado es para los dos montes
158	159	Villasur de Herreros.	Villasur Herreros	Gustares y El Robledo .....	2150	»	150	»	»	52200	Este ganado es para los dos montes
161		Villorobe .....	Herramel .....	Sanchimoro .....	323	»	»	»	»	5814	
162		Idem .....	Uzquiza .....	La Solana.....	656	»	»	»	»	11808	
160		Idem .....	Villorobe .....	La Cabeza .....	1305	»	»	»	»	23490	

### Partido Judicial Lerma

165	166	Cuevas S. Clemente.	Cuevas.....	La Dehesa y Montemayor .....	376	»	»	»	»	6768	Este ganado es para los dos montes
167		Madrígal del Monte	Madrígal ... ..	La Isa .....	574	»	«	»	»	10332	
168		Mecerreyes .....	Mecerreyes .....	El Encinar .....	795	»	»	»	»	14310	
169		Retuerta .....	Retuerta y otros ..	Majadal .....	583	»	»	»	»	10494	
170		Santibáñez del Val..	Barriosuso .....	Enebral .....	61	»	»	»	»	1098	

### Partido Judicial de Briviesca

71	75	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal y Vallejo La mina ..	29	»	»	»	»	522	Este ganado es para los dos montes
74		Idem .....	Aldea del Portillo.	Pantorra .....	21	»	»	»	»	378	
77		Cascajares de Bureba.	Cascajares Bureba	Valmayor .....	333	»	1	»	»	8064	
78	A	Cillaperlata .....	Cillaperlata .....	La Molina y La Isa.	156	»	71	»	»	499	ste aprto. se subastará juntamente con el de los montes ordenados de igual pertenencia
80	A	Cornudilla .....	Cornudilla .....	Pinos del Alto .....	455	»	1	»	»	2076	dem misma observación
81		Galbarros .....	Galbarros .....	Cerrillos .....	298	»	10	»	»	6262	
82		Monasterio de Rodilla	Monasterio Rodilla	Montemayor .....	457	»	34	4	»	11646	
91		Quintanaélez .....	Quintanaélez y Barcina de los M.	Hayal .....	150	»	35	20	»	7650	
93		Reinoso .....	Reinoso .....	El Encinar .....	179	»	»	»	»	3222	
94		Rublacedo de Abajo.	Rublacedo .....	Capulera .....	287	»	»	18	»	6786	
96		Rucandio .....	Rucandio .....	La Larga .....	205	»	1	1	»	1303	Este aprto. se subastará juntamente con el de los montes ordenados de igual pertenencia
98		Idem .....	Hozabejss .....	Los Hoyos.....	23	»	»	»	»	54	Idem misma observación

**Partido judicial de Miranda de Ebro**

171	Condado de Treviño.	Saseta	Artola	600	»	15	3	»	12420
172	Idem	Aguillo y Ajarte	Ausar	650	»	20	20	»	15300
173	Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	300	»	6	6	»	6480
175	Idem	Laños y otros	Busturia	300	»	20	10	»	6075
176	Idem	Ascarza	Cabrial	600	»	»	»	»	10800
177	Idem	Arrieta	Idem	250	»	»	»	»	4500
178	Idem	Araico	La Cogulla	150	»	»	»	»	2700
179	Idem	Grandival	Idem	100	»	»	»	»	1800
180	Idem	Obécuri	La Dehesa	120	»	40	20	»	7560
181	Idem	Bajauri	Idem	160	»	40	20	»	8280
184	Idem	Tarabero	Las Llanetas	150	»	»	»	»	2700
185	Idem	Albaina y Fuidio	Mendiguren	200	»	6	»	»	4140
186	Idem	S. Martín Galvarín	Montecampo	100	»	»	»	»	1800
188	Idem	Laño	Obecuna	500	»	20	10	»	11700
189	Idem	Ozana	Pozarate	300	»	»	»	»	5400
190	Idem	Doroño	El Puerto	180	»	20	8	»	5760
191	Idem	Moraza	Regua	150	»	»	»	»	2700
192	Idem	Zurbitu	Remonte	100	»	»	»	»	1800
194	Idem	Villanueva Tobera	San Julián	150	»	»	»	»	2700
196	Idem	Obécuri y Bajauri	Tortijona	120	»	40	20	»	7560
197	Idem	Marauri	Vadegorta	400	»	15	5	»	9000
198	Miraveche	Silanes	Los Cabrerros	308	»	»	»	»	5544
199	Idem	Miraveche	El Robledal	693	»	»	45	»	16524
200	Pancorbo	Pancorbo	Montemayor	2297	»	9	33	»	45126

**Partido judicial de Roa**

201 A	La Horra	La Horra	El Monte	512	»	»	»	»	9216
201 B	Nava de Roa	Nava de Roa	Abellón	806	»	»	»	»	14508

**Partido judicial de Salas de los Infantes**

206 207	Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	La Mata y Urria	1310	»	»	»	»	23280	Este ganado es para los dos montes
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón de Sierra	El Robledal	1150	»	»	»	»	20700	
209	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa	379	»	»	»	»	6822	
210	Idem	Id. Lara y anejos	Las Gallinas	500	»	70	»	»	15300	
211 212	Canicosa de la Sierra	Canicosa	El Montecillo y Pim- pollar y El Pinar	204	»	»	»	»	3672	
214 215 216	Carazo de la Sierra	Carazo	Enebral, La Dehesa y Los Valles	890	»	»	»	»	16020	Este ganado es para los tres montes
217	Castrovido	Arroyo de Salas	La Dehesa	292	»	»	»	»	5256	
218	Idem	Terrazas	La Majada	148	»	»	»	»	2664	
222 A	Hontoria del Pinar	Hontoria	Las Espinadas	1100	»	»	»	»	19800	
223 A	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	494	»	20	10	»	11592	

224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	99	*	*	1782	
227-228-231	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo la Fuente	Aciosa, Oarril y Rozas y Matalar	1610	*	*	28980	Este ganado es para los tres montes
228	Idem	Jaramillo y Barbadillo del Poz	Bardal y Sierra	600	*	*	10800	
230	Idem	Jaramillo y Pinilla de los moros	Costarejos	200	*	*	3600	
232	Idem	Jaramillo y Vizcainos	El Valle	300	50	*	9900	
233	Jaramillo Quemado	Jaramillo	La Dehesa	178	*	*	3204	
234	Idem	Id. y Villaespasa	Valpeñoso	800	90	*	22500	
235	Jurisdicción de Lara	Paules y La Vega	La Dehesa	180	18	*	4860	
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas de Lara	Dehesa Enebral	601	26	10	14058	
239	Monasterio de la S.	Monasterio	Dehesa o Frecha	1250	*	*	22500	
240	Moncalvillo de la S.	Moncalvillo	Dehesa Enebral	142	*	*	2556	
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	2150	*	60	44100	
243 A	Idem	Idem	Triguera de Arriba	400	*	*	7200	
244-244 A	Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra	Campiña y Bañuelos, Los Cubillejos, Dehesa o Bercolar, Umbrigueta y Abejón	3110	*	*	55980	Este ganado es para los cuatro montes
245-247	Idem	Palacios, Vilviestre S. Leonardo	Guerreado y abejón	360	*	*	6480	
246	Idem	Palacios, Vilviestre S. Leonardo	Los Carrascos	518	*	*	9324	
250 A	Quintanalara	Quintanalara	La Dehesa	850	*	*	15300	
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la S	La Manga	200	6	6	4680	
252	Idem	Id. y Vilviestre P.	Revenga	850	928	*	98820	
253	Idem	Quintanar, Regumiel y Canicosa	Las Cuadrillas, Los Llanos La Umbría	1092	*	*	19656	Este ganado es para los dos montes
254-254 A	Rabanera del Pinar	Rabanera	Ledanía	5500	300	90	134100	
256	Salas de los Infantes	Salas y otros	Santa Cecilia	350	20	10	9000	
257	Idem	Salas de los Infantes	La Bastera	500	50	*	13500	
258	San Millán de Lara	San millan y Tinieblas	Candeleda, Cuestamala y Los Hoyos	1827	5	*	33336	Este ganado es para los tres montes
259-260-261	Idem	S. Millán de Lara	Arriba y Abajo, Los Cerros, La Cervera y La Serna	3002	41	9	58536	Este ganado es para los cuatro montes
262-263-264 y 265	S. Domingo de Sillos	Santo Domingo	Majada Vieja	486	*	*	8748	
267	Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Valderrubio y Rein	986	*	*	17748	Este ganado es para los dos montes
268-268 A	Idem	Tinieblas de la S	Las Navas	326	*	*	5868	
269	Torrelara	Torrelara	El Pinar	255	*	*	4590	
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel de la S.	Cabadilla y Dehesa	248	*	*	4464	
281	Villaespasa	Rupelo	La Dehesa	270	*	*	4860	
282	Idem	Villaespasa	Idem	378	7	*	7434	
283	Villanueva de Carazo	Villanueva Carazo	Eriales y Campo las Trochas	240	20	*	6120	
248	Idem	Idem y otros	La Dehesa	430	12	*	8820	
285	Villoruebo	Mazueco de Lara	La Isa o Dehesa	169	9	*	3690	
286	Idem	Quintanilla Cabrera	La Sierra	687	*	*	12204	
287	Idem	Villoruebo y La Acuña						

288	Idem	Torrelara, Mazueco	Valdecorrales	450	12	»	7380	
289-290	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Mataruchay Monte	650	51	»	16290	Este ganado es para los dos montes
291	Vizcaínos	Vizcaínos	La Mata	287	»	»	5166	
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros	Lomomediano	1733	47	5	35874	
219	Espinosa de Cervera	Espinosa Cervera	Arriba	1266	»	»	22788	
249	Pinilla los Barruecos	Gete	Dehesa y Trabado	713	»	»	12834	
255	Riocabado la Sierra	Riocabado	La Dehesa	2306	»	»	41508	
270	Valle de Valdelaguna	Bezares	Aceras y Retamar	432	11	»	8766	
272	Idem	Vallejimeno	La Dehesa	500	»	»	9000	
276	Idem	Barbadillo y Bezares	Estillana	2000	»	»	36000	
277	Idem	Huerta de Arriba y otros	Patria	400	80	60	19800	
280	Idem	Huerta de Abajo y Tolbaños A.	Sierra Campiña	850	12	»	16380	
204-A	Arauzo de Miel	Arauzo de miel y D. Santos	Las Viñas y otros	1633	»	»	4200	Este aprovechamiento se subastará juntamente con el de los montes ordenados
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	900	40	»	7425	Idem (igual pertenencia)
221	Idem	Idem	Costalviejo	900	40	»	2475	Idem
225-A	Huerta del Rey	Huerta de Rey	Guímarillas y otros	1470	32	»	3902	Idem
242	Monterrubio de Dma.	Monterrubio	La Umbría	900	30	»	11907	Idem

### Partido judicial de Sedano

292	Alfoz de Bricia	Villanueva Carrales	Arroyo y Ahedo	55	»	»	990	
295	Idem	Montejo de Bricia	La Dehesa	58	»	»	1044	
296	Idem	Villamedianas de L.	Dehesa y Cuesta el Mazo	342	42	»	9936	
297	Idem	Valderias	El Infierno	33	»	»	594	
298	Idem	Bricia	Mataconderos	94	5	»	2142	
299	Idem	Linares de Bricia	Matarredonda	40	3	»	990	
300	Idem	Barrio de Bricia	Los Riscos	183	»	»	3247	
301	Idem	L. de Villamediana	La Sombría	112	8	»	2286	
302	Idem	Cilleruelo de Bricia	La Tacilla	188	»	»	3384	
303	A. de S. Gadea y Arija	A. de S. G. y Arija	Hijedo	1160	512	»	33468	
304	Idem	Higón	La Mata	132	33	»	3546	
305	Idem	S. G. de Alfoz	La Mata o Dehesa	307	66	»	11466	
306	Idem	Quintanilla S. G.	Las Matas	97	81	»	9036	
306-A	Arija	Arija	La Mata	140	42	»	6300	
310	Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	238	»	19	5994	
311	Idem	Nocedo	Las Puertas	275	»	9	5760	
312	Masa	Masa	El Monte	679	49	12	17712	
313-314	Moradillo de Sedano	Moradillo	La Nava y El Paular	374	»	47	10962	
315	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	108	50	60	11844	
331	Idem	Terradillos de Sed.	Guiado y Dehesa	439	41	28	14112	
316	Orbaneja del Castillo	Orbaneja del Cast.	Lora y Toza	188	»	93	11754	
318	Pesquera de Ebro	Cubillos de Butrón	Cuesta Derecha	175	18	6	5310	
319-320	Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa y montealto	558	»	33	13014	Este ganado es para los dos montes
321	Quintilla Sobresierra	Quintilla Sobresierra	Briales	1010	126	28	32040	

322	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma . . . .	La Añadera . . . .	109	»	»	9	»	2628
323	Idem . . . . .	San Andrés de Montearados .	Corcos y El Hoyo .	309	»	»	12	»	6642
324	Idem . . . . .	Moradillo del C. . .	La Hoya . . . . .	»	»	12	15	»	2430
325	Idem . . . . .	Sargentos de la Lora	El-Monte . . . . .	1580	»	»	90	»	39240
326	Idem . . . . .	Lorilla . . . . .	Ropelilla . . . . .	»	»	18	10	»	2520
327	Idem . . . . .	Ayoluenga . . . . .	Las Rozas . . . . .	437	»	»	33	»	11556
328	Idem . . . . .	Ceniceros . . . . .	Ceniceros . . . . .	»	»	»	9	»	2070
308	Tubilla del Agua . . .	Bañuelos del R. . .	Los Cabreros . . . .	206	»	»	7	»	4338
330	Idem . . . . .	Tablada del Rudrón	Santa Marina . . . .	160	»	16	60	»	9720
332	Idem . . . . .	Tubilla del Agua	Montellano . . . . .	329	»	40	59	»	15372
335	Valdelateja . . . . .	Cortiguera . . . . .	La Linde . . . . .	»	»	»	6	»	1530
309	Valle de Valdebezana	Cubillos del Rojo	Valluenga . . . . .	295	»	»	1	»	5400
336	Idem . . . . .	Granja de Perros . .	Collado y Lomana .	22	»	»	1	»	576
337	Idem . . . . .	Quinilla, S. Román.	Carrales . . . . .	98	»	48	10	»	6984
338	Idem . . . . .	Bezana . . . . .	Dehesa y Carralles.	210	»	123	3	»	15120
341-342-347	Idem . . . . .	Munilla . . . . .	Ladrero, El Lomo, Sobornedo y Tu- reña . . . . .	321	»	»	6	»	6318
344	Idem . . . . .	Torres arribayabajo	Orazas y Pedulares	»	»	»	3	»	270
345	Idem . . . . .	Villamediana . . . .	El Peñedo . . . . .	»	»	»	59	»	5310
346	Idem . . . . .	Pradilla . . . . .	El Rebollar . . . . .	138	»	»	»	»	2484
347	Idem . . . . .	Munilla y otros . . .	Sobornedo y Tu- reña . . . . .	37	»	»	46	»	5400
348	Idem . . . . .	Cilleruelo y Virtus.	Somoahedo . . . . .	499	»	»	540	»	25194
351	Idem . . . . .	Castrillo . . . . .	Argobeo . . . . .	124	»	»	46	»	6372
352	Idem . . . . .	Quintanaentello . .	Campo la Dehesa .	46	»	»	28	»	3948
354	Idem . . . . .	Argomedo . . . . .	La Cuesta . . . . .	61	»	»	10	»	1998
355-358	Idem . . . . .	Soncillo . . . . .	Encina Cabaña y La Gándara . . . .	65	»	»	138	»	10716
356	Idem . . . . .	Quilla, y Montoto	Eudérico y Corcos.	201	»	»	179	»	9234
357	Idem . . . . .	San Cibrián . . . . .	Fuentemiñé . . . . .	89	»	»	»	»	1602
361	Idem . . . . .	Villabáscones . . . .	Tremedal y Caleros	154	»	»	3	»	3042
362	Valle de Zamanzas . .	Villanue. Rampalay	La Cuesta . . . . .	»	»	»	9	»	810
363	Idem . . . . .	Báscones . . . . .	Cuesta Gualdán . .	30	»	»	»	»	990

Este ganado es para los tres montes.

Este ganado es para los dos montes

### Partido judicial de Villarcayo

364	Aforados de Moneo .	Villarán . . . . .	Santa Isabel . . . . .	176	»	»	»	»	3168
373	Berberana . . . . .	Valpuesta . . . . .	Cuesta Bortal . . . .	»	»	»	33	»	3690
374	Idem . . . . .	Berberana y Valle Cuartango.	Dehesa y Canales . .	674	»	»	150	»	1507
375	Idem . . . . .	Berberana y Villalana . .	Hoyalante . . . . .	674	»	»	150	»	7533
377	Idem . . . . .	Id., Id., Delica y Cuartango.	Santiago_Nanclariz	1110	»	»	150	»	28940



525	Los Altos . . . . .	Escobados Arriba Abajo, Villalta	El Robledal . . . .	525	»	»	»	»	9072	
523	dem . . . . .	E. Arriba y Villalta	El Robledal . . . .	403	»	6	»	»	7794	
457	Mer. de Castilla la V.	Villalín y Bisjueces	Las Canales . . . .	1400	»	»	»	»	25200	
466	Mer. de Cuesta Urría.	Las Quintanillas . .	El Orón . . . . .	23	»	»	»	»	414	
466 A-469 B	Idem . . . . .	Quintanaentrepeña	Portillo y Valsapera	30	»	»	»	»	1530	Este ganado es para los dos monies.
471	Mer. de Montija . . . .	Gayangos . . . . .	Los Llanos . . . . .	176	»	78	»	»	10188	
472	Idem . . . . .	Loma de Montija . .	El Olmillo . . . .	19	»	23	»	»	2412	
474	Idem . . . . .	Revilla de Pienza . .	Rebollar y Peñalón	34	»	»	»	»	612	
477	Mer. de Sotoscueva	Redondo y Herrera	Covacho . . . . .	64	»	»	»	»	1152	
478	Idem . . . . .	Quisicede y otros	La Cueva . . . . .	300	»	141	»	»	18090	
779	Idem . . . . .	Quilla. Sotoscueva.	La Dehesa . . . . .	44	»	»	»	»	792	
483	Idem . . . . .	Villabáscones . . . .	Idem . . . . .	30	»	»	»	»	540	
484	Idem . . . . .	Pereda . . . . .	El Encinar . . . . .	101	»	»	»	»	1818	
485-492	Idem . . . . .	Hornillatorre y Hornillalastra	Escontrio y Valdearriba . .	119	»	24	»	»	4302	
486	Idem . . . . .	Quintanilla Rebollar y Cornejo	Mantemayor . . . .	315	»	102	»	»	15498	
488	Idem . . . . .	Bedón . . . . .	Regoya y Pando . .	50	»	»	»	»	900	
489	Idem . . . . .	Cogullos . . . . .	Rasillo y Mata . . .	60	»	6	»	»	1620	
491	Idem . . . . .	Hornillayuso . . . . .	Sierra y Cueto . . .	27	»	»	»	»	486	
492	Idem . . . . .	Hornillatorre . . . .	Valdearriba . . . . .	44	»	46	»	»	3840	
493	Idem . . . . .	Redondo y otros . . .	Valmayor . . . . .	85	»	2	2	»	2070	
415	Mer. de Valdeporres.	Brízuela . . . . .	Gargantilla y Solarosa . . .	82	»	»	»	»	1476	
416	Idem . . . . .	Puentedey . . . . .	Paño y Rojo . . . .	114	»	»	»	»	2052	
416	Idem . . . . .	Quintanabaldo . . . .	La Red y Ladero . .	24	»	»	»	»	432	
495	Idem . . . . .	Dosante . . . . .	La Dehesa . . . . .	45	»	2	5	»	1440	
496	Idem . . . . .	Rozas . . . . .	Idem . . . . .	9	»	5	»	»	612	
498	Idem . . . . .	Santelices . . . . .	Idem . . . . .	63	»	9	»	»	1944	
199	Idem . . . . .	Mer. Valdeporres y Mer. S.	La Engaña . . . . .	335	»	400	35	»	45180	
502	Idem . . . . .	Villabés . . . . .	Ladrero . . . . .	140	»	»	»	»	2520	
503	Idem . . . . .	S. M. de las Ollas . .	Trassoto o Encinar . .	20	»	»	»	»	360	
505	Idem . . . . .	Ner. Valdeporres . . .	Río Nela y Rozas . .	281	»	400	»	»	41058	Este ganado es para los dos montes.
506-507	Idem . . . . .	Leva . . . . .	Soto y Lenares . . .	36	»	»	»	»	648	
512-515	Mer. de Valdivielso . .	Valdonoceda y Quintana . .	Río Nela y Rozas . .	480	»	»	»	»	8640	Este ganado es para los dos montes.
527	Partido Sierra en Tobalina . .	Valderrama . . . . .	La Barranca . . . . .	95	»	»	16	»	3150	
530-531	Idem . . . . .	La Mata y Pedranco . .	Cubilla . . . . .	423	»	55	16	»	14004	Este ganado es para los dos montes.
343	Valle de Manzanedo . .	Crespos y Campiño . .	Monte Albar . . . .	63	»	21	»	»	2214	
349	Idem . . . . .	Arreba . . . . .	La Torca . . . . .	69	»	3	»	»	1512	
340-350	Idem . . . . .	Hayadaly Trasloima . .	Población de arreba . .	164	»	17	»	»	4482	Este ganado es para los dos montes.
534	Idem . . . . .	Argés . . . . .	La Rad . . . . .	67	»	»	»	»	1206	
536	Valle de Mena . . . . .	Santolaja . . . . .	Acebal . . . . .	38	»	8	»	»	1404	
537	Idem . . . . .	Santiago Tudela . . . .	Cerrillos . . . . .	30	»	»	»	»	540	
539 A	Idem . . . . .	Ribota y Caniego . . .	La Dehesa . . . . .	»	»	6	5	»	990	
541	Idem . . . . .	Burceña . . . . .	Dehesa Ordunte . . .	140	»	60	16	»	9360	
542	Idem . . . . .	Campillo de Mena . . .	Idem . . . . .	48	»	25	13	»	4284	
544	Idem . . . . .	Hornes de Mena . . . .	Idem . . . . .	10	»	25	13	»	3780	
545	Idem . . . . .	Partearroyo . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	7	»	630	
546	Idem . . . . .	Ribota de Mena . . . .	Idem . . . . .	45	»	27	17	»	4770	

547	Valle de Mena	Vallejo de Mena	La Dehesa	60	»	»	»	»	1080	
548	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	»	»	42	»	»	3780	
549	Idem	Vigo	El Hayal	»	»	6	5	»	990	
550	Idem	Lorcio	Horquilla	»	»	12	»	»	1080	
551	Idem	Sta. María del Llano	Junquera	»	»	5	»	»	450	
535-566	Idem	Irús de Mena	Peña y Regoya	41	»	39	14	»	5508	Este ganado es para los dos montes
554	Idem	Ovilla	Peña	7	»	»	»	»	126	
556	Idem	Anzo	Idem	66	»	»	»	»	1188	
559	Idem	Lezana de Mena	Idem	23	»	»	»	»	2214	
560	Idem	Leciñana de Mena	Idem	30	»	3	»	»	810	
561	Idem	Medianas y Carrasquedo	Idem	»	»	2	29	»	2790	
562	Idem	Siones	Idem	30	»	2	2	»	900	
563	Idem	Sopeñano, Cadagua	Idem	»	»	30	12	»	3780	
564-552 A	Idem	Vivanco de Mena	Peña y Ranchuelo	125	»	»	7	»	2880	Este ganado es para los dos montes
565	Idem	Ventades y Novalés	Recuenco	»	»	»	8	»	720	
565 A	Idem	Villasuso	Redondo	40	»	»	16	»	720	
568	Idem	Caniego	San Miguel	13	»	»	»	»	504	
569	Idem	Arceo	Sarón	16	»	8	3	»	1008	
570	Idem	Ciella	Vallovera	»	»	16	»	»	1440	
571 A	Valle de Tobalina	Valugera	Caibar	88	»	»	»	»	1584	
572	Idem	Pedrosa Tobalina	Las Coladeras	168	»	»	»	»	3024	
573-574	Idem	San Martín de Don y Plazara	El Pinar	170	»	»	»	»	3060	
575	Idem	Sta. María Garoña	Unión	199	»	»	»	»	3582	

## PREVENCIONES

- 1.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del aprovechamiento será, en general, todo el año forestal, salvo los casos en que se adicionará a los pliegos de condiciones, una vez que se señale el plazo especial.
- 2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones para la enajenación y ejecución de los aprovechamientos, son los publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de octubre de 1953.
- 3.<sup>a</sup> Con arreglo al artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el 10 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento, será ingresado para mejoras en la Sucursal del Banco de España, conforme a impreso que se facilitará en las oficinas de este Distrito Forestal.
- 4.<sup>a</sup> Para la obtención de licencias, se exigirá también a los adjudicatarios justificante del ingreso del 90 por 100 del tipo de adjudicación arcas Municipales de la Entidad o Entidades propietarias, así como el de las indemnizaciones fijadas por el Decreto de 17 de marzo de 1960.
- 5.<sup>a</sup> Los aprovechamientos se ejercerán en cada monte en toda su extensión, excepción expresa de los trozos en repoblación o en regeneración de monte bajo, así como en los declarados acotados por incendio o cualquier otra causa.

Burgos, 30 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, José María Jiménez Rico.

